

**R. D. 1845/94**

REAL DECRETO 1845/1994, de 9 de septiembre por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre **Programas de Cooperación Educativa**.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica el artículo 2 del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa, que queda redactado como sigue:

Artículo 2º: Los programas de Cooperación Educativa se podrán establecer con las empresas para la formación de los alumnos que hayan superado el 50 por 100 de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando.

Disposición transitoria única.

En el caso de enseñanzas universitarias, cuyos planes de estudios hayan sido establecidos con anterioridad a la fecha de implantación de los nuevos planes derivados de la aplicación del artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y en tanto se extinguen las mismas de acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria primera 2 del Real Decreto 1497/1987, los programas de Cooperación Educativa se podrán establecer con las empresas para la formación de los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria concreta o para un grupo de estos Centros con características comunes.

Dado en Madrid a 9 de septiembre de 1994.